

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, Bs. As., sito en Calle 27 n° 600, PB, de Mercedes, Bs. As. cita a herederos de JULIA CATALINA COLOMBO y CASTELLI DE DONDENA por diez días para que contesten la demanda entablada en autos caratulados Mario Pérez y Otra c/ Colombo y Castelli De Dondena, Juliacatalina s/ Usucapión, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 28 de noviembre de 2018. María Cecilia Vita. Secretaria.

ene. 3 v. ene. 16

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 de San Isidro, a cargo de la Jueza, Gabriela A. Paladin, en lo autos caratulados; "Classen Milton David c/ Sucesores de Gass Cristian s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. SI-21592-2016; cita, por disposición de lo dispuesto por el Art. 53, inciso 5, del C.P.C.C., a los sucesores de quien en vida fuera CRISTIAN GASS (L.E. 3.020.577) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral resulta ser: C.: III, Secc.: E, Mza.: 118, Parc.: 5 del Partido de Tigre (057) - Partida N° 42.830 para que en el término de diez (10) días comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que los represente. María P. Gandolfo. Auxiliar Letrada.

ene. 3 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. Agustin Cesar Aguerrido, en los autos "Dalbert Romina Andrea s/ Quiebra (Expte, N° 37645/17)", hace saber por cinco días que se ha decretado la Quiebra de DALBERT ROMINA ANDREA, DNI N° 28.953.886, CUIT N° 27-28953886-6, con domicilio en calle Curupayti 451 de la ciudad de Morón, Provincia Buenos Aires. Síndico: Waisberg-Wodtke-Gerchkovich, con domicilio en la calle Sarmiento N° 848, Piso 5° Dpto. "C", Morón; Pcia. Buenos Aires (email: estudio_diwa@hotmail.com), lugar donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos por causa o título anterior al Decreto de Quiebra (19/12/2018) hasta el 26 de Marzo de 2019, debiendo el funcionario falencial presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ. los días 7 de Mayo de 2019 y el 19 de Junio de 2019, respectivamente. Observaciones art. 34 LCQ hasta el 03/07/2019. Morón de diciembre de 2018. Fdo.: Dr. Agustin Cesar Aguerrido. Secretario.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, Juez interinamente a cargo de este Juzgado, notifica a Héctor Corbalan, víctima de autos, con último domicilio en calle 24 n° 434 de la localidad de Balcarce, en causa nro. 15172 seguida a MALDONADO PEDRO EZEQUIEL por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 3 de Enero de 2019. Autos y Vistos: Atento que no se ha notificado personalmente a la víctima de autos a fs. 96 vta., líbrese nuevo oficio a la misma, a fin de notificarla de que se ha designado audiencia de resolución oral para el día 11 de febrero de 2019 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Asimismo, en virtud de la proximidad de la fecha designada para la audiencia de resolución oral, notifíquese a la víctima de autos, Sr. Héctor Corbalan el presente a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Río Tercero, Córdoba. El señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nom. En lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Tercero, Secretaría N° 5 a cargo de Juan Carlos Vilches, en autos "Lubrina Oscar Arístides – Usucapión" Expte. N° 2770867, cita a los sucesores de DELIA FRANCISCA PEROTTI, M.I. 1.508.128, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación en autos, bajo apercibimiento de Rebeldía. Fdo.: Pablo Gustavo Martina (Juez).

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 02374-12 autos caratulados Britez, Pablo Agustin y otros s/ Abuso Sexual, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a mi cargo, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el

termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRITZ, PABLO AGUSTIN, cuyo último domicilio conocido en Avenida 11 entre 105 y 106 de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Causa N° 2374-12 // I.P.P. N° 03-00-005470-10 -//lores, 21 de noviembre del 2018.- Resolución Causa 1006-10//lores, de noviembre del 2.018.-AUTOS Y VISTOS:Para resolver en la presente Causa N° 1006-10 IPP 03-00-005470-10 seguida a Britz, Pablo Agustin s/ Abuso Sexual", en relación a la situación procesal del nombrado y Considerando: Que conforme surge de la Requisitoria de Elevación a Juicio obrante a fs. 21/26 de la carpeta de causa se le endilga a Britz, Pablo Agustin, la comisión del delito de Abuso Sexual simple previsto y penado en los arts. 119 primer parr del C.P.-Que atento a la pena prevista en el art. 119 primer parr en relación con el art. 45 del Código Penal y de conformidad con lo normado por el art. 62 inc. 2º -ambos del Código Penal- el plazo legalmente fijado para la Agustina Mabel Franco Secretario de Juzgado de Primera Instancia - JUZGADO DE GARANTIAS DEL JOVEN N° 1 Imputado/s: Proceso: PP-03-00-005470-10/00 Pag. 1 de 3 prescripción de la acción penal es de 4 años.-Que siendo de aplicación en los presentes actuados -en atención al principio de aplicación de ley más benigna (art. 2 del Cód. Penal)- la reforma introducida al art. 67 por la Ley N° 25.990, el último acto interruptivo de la prescripción tuvo lugar en el caso el día 24 de abril del año 2013 -fecha esta del requerimiento de elevación a juicio efectuado al imputado Britz, Pablo por parte del del Ministerio Público Fiscal a fs. 21/26.-Que atento el plazo dispuesto por el art. 62 inc. 2º del Código Penal en relación con los arts. 119 primer parr del C.P. correspondientes al delito de Abuso Sexual Simple la acción penal habría prescripto en autos el día 24 de abril del 2.017.-Que el Tribunal de Casación Penal tiene dicho que "La extinción de la acción penal por prescripción es de orden público y se produce de pleno derecho, por el mero transcurso del plazo pertinente, por lo que debe ser declarada, aún de oficio, en cualquier estado y grado de la causa, si se dan los presupuestos legales que imponen su declaración, revistiendo su tratamiento, por tal motivo, una precedencia lógica por sobre cualquier otra cuestión de índole sustantiva como procesal". Que conforme informe de fs 235 no registra antecedentes penales, como así no se ha producido otra clase de actos interruptivos (art. 67, 4to. párrafo del C. P). Que consecuentemente, habiendo transcurrido el plazo dispuesto por el art. 62, inc. 2º del Código Penal para tener por prescripta la acción, de conformidad con lo normado por el art. 59, inc. 3º, corresponde declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa seguida a Britz, Pablo Agustin y en virtud de ello, dictar respecto del mismo el sobreseimiento previsto por el art. 341 del Código Procesal Penal.-Por ello, ello RESUELVO:DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en la presente IPP 03-00-005470-10 Causa numero interno 1006-10, caratulada "Britz, Pablo Agustin por el delito de Imputado/s: Proceso: PP-03-00-005470-10/00 Pag. 2 de 3 E03000003428597 Abuso Sexual" (arts. 59, inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal) y, en virtud de ello, SOBRESER a Britz, Pablo Agustin, <argentino, titular del DNI N° 38.146.245, nacido el 11 de abril de 1994 en San Isidro, con ultimo domicilio conocido en calle Av 11 entre 105 y 106 o Paseo 107 y Avenida 23 de la localidad de Villa Gesell>, en la misma (arts. 323, inc. 1º y 341 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Firme y consentida, comuníquese, y oportunamente, archívese (Ley Nacional N° 22.117, Ley Provincial 4474, Art. 22 Ac. 2840/98 y Art. 83 Inc. 3º del Código Procesal Penal).Regístrese. Fdo Gaston E Giles, Juez de garantías. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a GUSTAVO MAXIMILIANO CASTRO, D.N.I. 26.273.420, domiciliado en Osorio N° 1903 de Merlo (B), del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa n° F/439 (5611), "Castro, Gustavo Maximiliano s/ Inf. Arts. 8 y 9 - Ley 14050": "///cedes, 22 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que la presente causa se inició con fecha 17 de mayo de 2015. Que obra transcurrido desde entonces, holgadamente, el plazo de un (1) año establecido por el artículo 33 del Dto. Ley 8031 para la prescripción de la acción sin que hayan existido causales interruptivas de dicho tracto. Que se solicitaron los informes pertinentes al Registro de Contraventores y R.E.B.A., no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa dicho plazo (ver precedentemente). Que teniéndose en cuenta la conducta de personal de la Comisaría de Moreno 1º, emergente del informe actuarial de fs. 7, entiendo adecuado obtener copias de la totalidad de la presente causa para su remisión a la Jefatura Departamental Moreno, a sus efectos. Por lo expuesto y lo normado por los arts. 32 inc. "b", 33, 34 y ccdtes. del Decreto-ley 8031; Resuelvo: Declarar la extinción de la acción por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Gustavo Maximiliano Castro, y proceder asimismo al archivo de las mismas, dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 c) punto 5 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., el día 22 de septiembre de 2022 estos autos estarán en condiciones de ser destruidos. Disponer la obtención de copias certificadas de la presente causa, a través del Archivo Departamental, en atención al comportamiento emergente del informe de fs. 7, por parte de personal de la Comisaría de Moreno 1º, y su remisión a la Jefatura Departamental Moreno, a sus efectos. Notifíquese y archívese. Fdo. Gisela Aldana Selva- Ante mí: Gerardo César Simonet- Secretario". Mercedes, 8 de Enero de 2019.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MIGUEL ALEJANDRO ALVAREZ, indocumentado, mecánico, con último dlio en Cucha Cucha y Peire de Merlo (b), hijo de César y de Dora Irma, nacido el 22/11/73 en Merlo (B), del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa n° F/-566-1998 (7155), "Álvarez, Miguel Alejandro s/ inf. art. 35/37/38/72/74 Ley 8031": "///Moreno, 11 de junio de 1998. Autos y Vistos:... Considerando... Por ello y citas legales y lo normado en los art. 424 inc. 3ro y 430 del CPP; 3º, 114 y 115 del C.F. Resuelvo: 1) Declarar exento de pena a Álvarez, Miguel Ángel por infracción a los arts. 35, 37, 38, 72 y 74 del Dec Ley 8031/73, conforme los arts. 424 inc. 3ro. y 430 del C.P.P.; 3º, 114 y 115 del C.F., sin costas. Notifíquese al sr. Defensor Oficial. Dr. Juan F. Radrizzani, Juez". Gerardo César Simonet, Secretario.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez de Feria interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1821 (I.P.P. N° 10-00-043282-18)

seguida a Pablo Joaquín Francisco, por el delito de Robo Simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a PABLO JOAQUIN FRANCISCO -de 21 años de edad, argentino, instruído, nacido el 11 de febrero de 1.997 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, soltero, con último domicilio conocido en la calle Dávila n° 3.010 de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, titular del D.N.I. N° 40.144.136, hijo de Antonio Francisco (f) y de Estela Maris López (f)- por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura. artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 4 de Enero de 2019 (...) III. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Pablo Joaquín Francisco por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su captura (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctor Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional de FERIA. Secretaría, 7 de Enero de 2019. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (POS) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a JUAN JOSÉ ROMERO, D.N.I. 30.679.930, que en la causa N° 0013261, caratulada "Romero, Juan Jose s/ Robo Triplemente Calificado (Chico, Jonathan) "la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Campana a los 21 días del mes de diciembre el año 2018, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces que integran la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Zárate-Campana, con el propósito de dictar resolución en Causa N° 21906 caratulada: "Romero Juan José s/ Incidente de Apelación". Resuelve: I. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y fundado por la defensa técnica de Juan José Romero, ejercida por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Fabiana Elisa Florentin. II. Revocar la resolución dictada por el Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental. Dr. Luciano J. Marino, dictó la resolución obrante a fs. 78/91 de estos actuados y sobreseer a Juan José Romero, de las demás circunstancias personales obrantes en autos orden al delito de Desobediencia a la Autoridad, Hecho N° 2, en los términos del Art. 239 del Código Penal., por el hecho ocurrido el día 19 de junio de 2017 en la localidad de maquinista Savio, Partido de Escobar, en perjuicio de la Administración Pública, de conformidad con lo normado por el art. 323 inc. 2 y 3 del C.P.P. Dr. Humberto Bottini. Presidente. María Pía Leiro. Jueza. Ante mí: Gabriela Julia García. Secretaria.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004257-10/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar Edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado FRANCISCO AMBRICO cuyo último domicilio conocido era en calle Ayolas 983 de Villa Fiorito, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de julio de 2018. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobreseer al imputado Francisco Ambrico por el delito de Usucapión de Propiedad, previsto y reprimido en el art. 181 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (7 de diciembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 181 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuea de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y art. 321, 322, 323. Inc 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Francisco Ambrico, de nacionalidad italiano, con D.N.I. n° 93.376.434, y con CI de policía Federal n° 4.660.479, domiciliado en calle Ayolas n° 983 de Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires, en orden al delito de Usucapión de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. en la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Lomas de Zamora 1° en la que informa que Francisco Ambrico no pudo ser notificado del auto de fs. 279/280, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Christian Gasquet, Juez a cargo del juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

ene. 11 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial nro,2 Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Vicente Santos Atala, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcos Miguel Maldonado Palacios sito en calle 13 entre 47 y 48 PB de la ciudad y partido de La Plata, comunica que con fecha 19 de junio de 2018 se decreto la quiebra de FOTI ARTURO JAVIER (DNI 25.275.182) con domicilio en la calle 58 nro. 2213 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs.As a)El fallido deberá entregar al sindico en el termino de 24 hs. sus libros de Comercio y demás documentación relacionada con

su contabilidad b) Se ordene al fallido y terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohibese hacer pagos al fallido los que en su caso se consideraran ineficaces. Se ha designado a la Cdra. Maria Rosa Lopez, quien ha fijado domicilio de atención de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs en la calle: Avda 51 Nro. 1028 entre 15 y 16 La plata (Tel 011-4284-0087 Mail maros54@yahoo.com.ar. Fijase el día 27 de marzo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Sindico sus pedidos de verificación de Creditos. ...Fdo. Dr. Vicente Santos Atela-Juez. La Plata, 20 de diciembre de 2018.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a las víctimas de autos, Sres. INÉS AVILE y NICOLÁS OMBROSI, de quienes se desconoce su domicilio actual en causa nro. INC-14851-2 seguida a Vera Carlos Manuel s/ Incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de enero de 2019. -Autos Y Vistos: ... II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13 de febrero de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".-III.- Atento no haberse notificado personalmente a las víctimas Inés Avile, Ombrosi Nicolás, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de notificarlas de la audiencia fijada en autos para el día 13 de febrero de 2019 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Juan S. Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a las víctimas de autos, OSCAR ADOLFO FERRYERA con último domicilio en calle 14 n° 815 de la ciudad de Balcarce y Pablo Longo con último domicilio en calle Balboa n° 1631 de la localidad de Bahía Blanca en causa nro. INC-14043-7 seguida a Orellana Leandro Emanuel s/ Incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de enero de 2019. -Autos Y Vistos: ...II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13 de febrero de 2019 a las 10.00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- III.- Atento que no se han notificado en forma personal las víctimas de autos, Sres. Oscar Adolfo Ferryera y Pablo Longo, notifíquese a los mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada".-Fdo. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02- 000522-17/00 caratulada: Scarfo, Luis y otros s/Estafa ", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria del Autorizante , a fin de solicitarle tenga bien dar cumplimiento a lo resuelto a fin de notificar MARIO CESAR GRIFASI, las siguientes resoluciones Mar del Tuyú, 08 de enero de 2019. Por recibida presente incidencia en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-03-02-000522-17/00, de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 11 , y atento lo ordenado por el Superior en Grado; líbrese oficio al Boletín Oficial disponiendo la publicación de Edictos a los fines de notificar al imputado de autos Grifasi Mario Cesar del resolutorio de fecha 26 de junio de 2018 (aRT 129 CPP) y asimismo remítase la incidencia a la sede de la Fiscalía a cargo del Dr. Pablo Gamaleri a los fines destacados en el resolutorio de fojas 10.: " Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez.- Juzgado de Garantías n° 4. Departamento Judicial Dolores. Mar del Tuyu, 26 de junio de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Oficial Dr. Martín Miguel Molina teniendo a la vista el incidente N° 19550/1, en IPP N° 03-02-000522-17, caratulada Estafa (Ocho hechos) todos ellos en concurso real, de trámite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 19550 Inc. 19550/1 IPP 03-02-000522-17 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada

Nº 11 Departamental, surge que "Hecho I: "Durante el mes de enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio- gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Jaca Basti Macarena mediante el libramiento fraudulento de 2 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$104.349 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Hecho II: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio- gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Lorusso Aldo Romeo mediante el libramiento fraudulento de 3 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$184.404 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Hecho III: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Torino Paola Marta mediante el libramiento fraudulento de 4 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$296.000 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Hecho IV: Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio- gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Filomeno Silvia Susana mediante el libramiento fraudulento de 4 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$24.325 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Hecho V: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Barros Gabriela Rosario mediante el libramiento fraudulento de 5 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$302.932 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Hecho VI: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Gomez Lorena Julia mediante el libramiento fraudulento de 3 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$ 256.000 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Hecho VII: Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Rizzo Luis Alberto mediante el libramiento fraudulento de 2 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$ 65.980 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Lorusso Aldo Romeo, Torino Paola Marta, Filomeno Silvia Susana, Barros Gabriela Rosario, Gomez Lorena Julia, Rizzo Luis Alberto, Hauf Enrique Horacio-Hecho VIII: "Durante los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino individualizado como Grifasi Mario Cesar -en calidad de socio-gerente de la Sociedad tipo S.R.L Proyecto Y Construcción 26- aparentando solvencia económica con la clara finalidad de defraudar económicamente a Huaf Enrique mediante el libramiento fraudulento de 2 cheques de pago diferido sin provisión de fondos, obtuvo una disposición patrimonial ilegítima, valuada en la suma aproximada de \$332.352 consumando de esa manera el iter delictivo descripto". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado como Estafa (Ocho Hechos) todos en concurso real, tipificado por el art. 172 y 55 del Código Penal resultando imputado en dicha investigación el encartado Mario Cesar Grifasi. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, resulta improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. Martin Miguel Molina, en relación al encartado Mario Cesar Grifasi. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en fecha 15 de junio de 2018, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a favor de Bero Marcos David en causa Nro. 03- 6791-14" Causa Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A.

Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.. "Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta 9la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mimos sería para le caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Observese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para proveer de manera favorable la solicitud de detención impetrada por el M.P.F y dicha circunstancia no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada en este caso, pues, la existencia de peligros procesales de fuga se han advertido desde el momento en que el imputado no ha sido habido en su domicilio.-En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premencionada, indica la trasgresión a las pautas de conducta que podrían entorpecer el cauce investigativo, toda vez que se evidencia la voluntad de no someterse a la persecución penal. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; 166 inc. 2º parr. 2 del Código Penal. Resuelvo: I- Denegar el pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Mario Cesar Grifasi.- Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez Juzgado de Garantías Nro 4 Mar Del Tuyú Depto Judicial Dolores.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Montevideo 546 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N°57, a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodríguez, comunica por cinco días en autos "Bendita Sociedad S.A. s/ Concurso Preventivo", Expediente número 25617/2018, que el 23-10-2018 se presentó el concurso preventivo de BENDITA SOCIEDAD S.A. (CUIT 30714971758) y con fecha 10-12-2018 se procedió a la apertura del mismo, fijándose hasta el día 01-04-2019 para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por causa o título anterior a la presentación del concurso, ante el síndico Ignacio Martín Basail, en el domicilio de la calle Uruguay 390 8° "A", Capital Federal, teléfono 4371-2243. Informe Individual: 17-05-2019. Informe General: 1-07-2019. Audiencia Informativa: 16-12-2019 a las 10.00 horas en la sede del Tribunal. Vencimiento del Período de Exclusividad: 23/12/2019. Buenos Aires, de diciembre de 2018. Nancy Graciela Rodríguez, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a MARIO DANIEL ALVARADO en el marco de la I.P.P. N° 1488/15, U.F.I.J. N° 4 caratulada "Alvarado Mario Daniel s/ amenazas, desobediencia y violación de domicilio" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 4 Departamental sito en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del art. 308 CPP, día 4 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., munido de D.N.I., bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2018. Firmado: Marisa Gabriela Prome – Juez de Garantías. Firmado: Carlos Esteban Human - Secretario.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a MARIO BENEDICTO PITRIPAN D.N.I. N° 92.243.188, en el marco de la I.P.P. N° 686-11, U.F.I.J. N° 3 caratulada "Petripan Mario Benedicto por Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías nro. 4, sito en calle Av. Colón 46 piso 6 de nuestra ciudad, a fin de explicar los motivos de incumplimiento a las reglas de conducta impuesta en Audiencia de Finalización, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2018. Firmado: Marisa Gabriela Prome – Juez de Garantías. Firmado: Carlos Esteban Human - Secretario.

ene. 14 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° PP-03-02-000344-13/00 seguida a Gonzalez, Javier Alexis s/Encubrimiento, de trámite ante este

Juzgado de Garantías n° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Diagonal 126 n° 752 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a JAVIER ALEXIS GONZALEZ y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Encubrimiento en Mar del Tuyú (Arts. 277, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley. Fdo.: Laura Inés Elias- Juez de Garantías. "Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Gonzalez Javier Alexis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia n 2 de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre, hace saber que en autos "Chico Leandro Agustin s/ Guarda de Personas" (Expte. N 12324) se ha dictado sentencia mediante la cual se otorgó la guarda del niño Leandro Agustin Chico, a la Sra. Ana Meza; ordenandose Notificar a la Sra. YESICA EVANGELINA CHICO, mediante el presente por el termino de dos días. Tigre, 10 de diciembre de 2018. Ignacio Albassini, Secretario.

ene. 14 v. ene. 15

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de GERMAN CARLOS ROSASCO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 30 de diciembre de 2016. Pablo M. Pride, Secretario.

ene. 10 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTE PEDRO JUAN REPETTI. Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2018. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSVALDO RICART y ZULMA GRISELDA RODRIGUEZ. General Arenales, 4 de diciembre de 2018. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

ene. 10 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LADO DNI 5.894.436 y SANTOS BUFAINO DNI 93.455.224. Quilmes, 21 de diciembre de 2018. Claudia M. Bragoni, Secretaria.

ene. 10 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENITEZ. La Plata, 27 de diciembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

ene. 10 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE CESAR GORENA, EMILIA ANA VILLATA y LILIANA BEATRIZ GORENA. Quilmes, 5 de diciembre de 2018. Reinaldo José Bellini, Abogado Secretario.

ene. 10 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE OSCAR STRERI a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 2 de octubre de 2018. María L. Gentil, Auxiliar Letrada.

ene. 10 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO RAÚL CENDRA y VELIA NILDA ARMADA, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Tres Arroyos, 26 de diciembre de 2018. Hernando Antonio Aristides Ballatore, Abogado Secretario.

ene. 10 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESÚS MIGUEL CORSO. La Plata, 4 de diciembre

de 2018. María Elisa Miceli, Auxiliar Letrada.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA FUERTES y JESÚS BLANCO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Bahía Blanca 04 de diciembre de 2018. Alicia S. Guzmán Secretaria.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PISCHEL. Bahía Blanca, 21 de noviembre de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE STASI. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2018. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

ene. 11 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ISACH, JOSE LUIS. Bahía Blanca 28 de noviembre de 2018. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

ene. 11 v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN OMAR BONGIOLATTI. Belén de Escobar, 26 de diciembre de 2018. Claudia Lorena Tatangelo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RINALDI. Belén de Escobar, 28 de diciembre de 2018. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍN ALBERTO FERNANDES D'OLIVEIRA y LEONOR NÉLIDA VIDA. San Isidro 31 de octubre de 2018. Silvina Lepore, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSCAR HÉCTOR RAMALLO y Doña HILDA CRISTINA BORRELLI. Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2018. Dra. Graciela Firea, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores de NORBERTO FAGNANI, San Justo, 13 de noviembre 2018. Federico N. Barone Frasca, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de la Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y Acreedores de PERRIER JOSE LUIS , La Plata, 21 de diciembre de 2018. María A. Copani, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ABEL PAEZ. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2018. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA y ANA DEL RIO. Bahía Blanca 28 de diciembre de 2018. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4 , Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRERA MARTIN NOEL. La Plata, 26 de diciembre de 2018. Marcela Alejandra Roth, Secretaria.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LORENZO FORMINO. La Plata, 21 de diciembre de 2018. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GEZA TOTH y WILFRIDA PILAR SANCHEZ. La Plata, 24 de Mayo de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

ene. 14 v. ene. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 12, Secretaría única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO RIVERA. Mar del Plata, 22 de octubre de 2018. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROMINA GUIDICI. La Plata, 12 de octubre de 2018. Ivana Barcelona, Auxiliar Letrada.